
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO.			

Calima El Darien Valle, Febrero 19 de 2024



Doctor
JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
 Presidente y demás miembros
Concejo Municipal
 Calima El Darién
 E. S. D.

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR TRASLADOS, ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE”**.

Atentamente,

ALEJANDO ANTONIO CADAVID PINILLA
 Alcalde Municipal

c.c. Archivo

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO.			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:



Cordial Saludo:

De acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política, de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Alcalde Municipal presenta a la Honorable Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR TRASLADOS, ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE”**.

Lo anterior, con fundamento en:

1. Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponda a los Concejos dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos para el respectivo ente territorial.
2. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
3. Que el Estado Colombiano, previendo esa situación, en el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, establece que cuando en la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, está permitido abrir créditos adicionales o realizar traslado de recursos sobrantes en una apropiación, para incorporarlos o aumentar otra donde se necesiten.
4. Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
5. Que el Concejo Municipal en el mes de marzo y abril no está en periodo de sesiones y resulta necesario contar con facultades para para realizar traslados, adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al presupuesto general de rentas y recursos de capital y



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO.				

apropiaciones para gastos del Municipio de Calima El Darién Valle para el normal funcionamiento del Municipio.

6. Que las atribuciones de los Concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, a fin de que el alcalde las precise y ejecute mediante actuaciones y decisiones concretas. Así, los artículos 313 y 315 de la Carta Política establecen las competencias de los Concejos y los alcaldes, respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras. En lo que al presente asunto interesa, debe decirse que el artículo 313-3 Superior consagra como competencia de aquellas corporaciones edilicias la de, “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”. Entonces, conforme el canon constitucional, son tres (3) los presupuestos o condicionamientos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias: a) Que se otorguen pro tempore; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, y c) Que sean precisas.

Frente al primer requisito, relativo al presupuesto *temporal*, la norma constitucional exige que la autorización se enmarque dentro de un límite temporal preciso.

Respecto al segundo requisito, que atañe al presupuesto *funcional*, deberá entenderse como que al Concejo Municipal solo le es dable autorizar al alcalde, dentro de la citada temporalidad, respecto a las funciones que se le asignaron constitucional y legalmente, imposibilitándosele hacerlo en torno a las que no son de su resorte, pues ello implicaría una intromisión en las propias de otros órganos, y, de contera, en la carencia de validez en la autorización dada al ejecutivo en virtud de lo previsto en el artículo 313-3 Constitucional.

Frente al último condicionamiento relativo a la precisión, referirá a que la autorización dada por el Concejo a favor del alcalde para el ejercicio pro tempore de sus funciones contenido en el acto administrativo respectivo, deberá expresarse de manera clara y exacta, no avalándose entonces aquellas que generen confusión o indeterminación.

Según lo citado, los tres (3) presupuestos o condicionamientos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias se cumplen y con todo respeto solicito el estudio, trámite y aprobación del proyecto de acuerdo dejando claro que las facultades se solicitan hasta el cinco (5) de mayo de 2024.

Cordialmente,



ALEJANDO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

c.c. Archivo

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: alcaldia@calimaeldarién-valle.gov.co



DM
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CALIMA EL DARIÉN

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO.			

PROYECTO DE ACUERDO No. ____



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR TRASLADOS, ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE EL CAUCA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 18, numeral 3 y 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponda a los Concejos dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos para el respectivo ente territorial.
2. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
3. Que el Estado Colombiano, previendo esa situación, en el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, establece que cuando en la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, está permitido abrir créditos adicionales o realizar traslado de recursos sobrantes en una apropiación, para incorporarlos o aumentar otra donde se necesiten.
4. Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
5. Que el Concejo Municipal en el mes de marzo y abril no está en periodo de sesiones y resulta necesario contar con facultades para para realizar traslados, adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al presupuesto general de rentas y recursos de capital y



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO.				

apropiaciones para gastos del Municipio de Calima El Darién Valle para el normal funcionamiento del Municipio.

6. Que las atribuciones de los Concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, a fin de que el alcalde las precise y ejecute mediante actuaciones y decisiones concretas. Así, los artículos 313 y 315 de la Carta Política establecen las competencias de los Concejos y los alcaldes, respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras. En lo que al presente asunto interesa, debe decirse que el artículo 313-3 Superior consagra como competencia de aquellas corporaciones edilicias la de, “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”. Entonces, conforme el canon constitucional, son tres (3) los presupuestos o condicionamientos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias: a) Que se otorguen pro tempore; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, y c) Que sean precisas.

Frente al primer requisito, relativo al presupuesto *temporal*, la norma constitucional exige que la autorización se enmarque dentro de un límite temporal preciso.



Respecto al segundo requisito, que atañe al presupuesto *funcional*, deberá entenderse como que al Concejo Municipal solo le es dable autorizar al alcalde, dentro de la citada temporalidad, respecto a las funciones que se le asignaron constitucional y legalmente, imposibilitándosele hacerlo en torno a las que no son de su resorte, pues ello implicaría una intromisión en las propias de otros órganos, y, de contera, en la carencia de validez en la autorización dada al ejecutivo en virtud de lo previsto en el artículo 313-3 Constitucional.

Frente al último condicionamiento relativo a la precisión, referirá a que la autorización dada por el Concejo a favor del alcalde para el ejercicio pro tempore de sus funciones contenido en el acto administrativo respectivo, deberá expresarse de manera clara y exacta, no avalándose entonces aquellas que generen confusión o indeterminación.

Según lo citado, los tres (3) presupuestos o condicionamientos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias se cumplen.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Alcalde Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca para que realice traslados, adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al Presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Calima El Darién, con sujeción a las normas legales vigentes y especial lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO.			

PARAGRAFO 1: Facultar y autorizar al señor Alcalde Municipal para ejecutar el presupuesto municipal con las modificaciones que se vayan realizando.

PARAGRAFO 2: Las facultades y autorizaciones conferidas en el presente acuerdo son hasta el cinco (5) de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los _____ (_____) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presidente

Secretaria

